



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de mayo de dos mil veintitrés

INADMITE - Divorcio Matrimonio civil -Contencioso - Rdo 2023-187

Estudiada la presente demanda de Divorcio de Matrimonio civil, instaurada a través de apoderada por el señor **ROBERTO ALFONSO ZAPATA VILLEGAS** en contra de la señora **BEATRIZ DEL SOCORRO CIFUENTES GALLEGO**, se **INADMITE** por no reunir requisitos de ley y, para el efecto, se concede cinco (05) días, so pena de rechazo conforme al artículo 82 y 90 CGP en concordancia con la L 2213 de 2022, para que subsane lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo normado en el artículo 212 del CGP, informará concretamente los hechos sobre los que declararán las personas que han sido enlistadas como testigos.

SEGUNDO: Se aportará un nuevo poder el cual indicará expresamente el correo electrónico de la profesional del derecho que lo representa y que, deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al artículo 5° de la L 2213 de 2022. Agregará, además, la causal motivadora del proceso de Divorcio Civil.

Se reconoce personería a la abogada YOICI YONELLA SOLANO SOLANO, portadora de la T.P.222.142 del C S de la J, en los términos y efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ